



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 70/2014
FECHA 14 DE JULIO DE 2014**

Elaborado, por los técnicos municipales, el PADRÓN y la LISTA COBRATORIA correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio económico 2014 de las tasas por los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y red de saneamiento con arreglo al detalle incorporado en el expediente municipal y cuyo resumen es el siguiente;

- I.V.A.
- servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable (609 RECIBOS) : 10.967,40 € y 1.097,00 € de
 - servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos (496 RECIBOS) : 10.732,50 €
 - servicio municipal de red de saneamiento (595 RECIBOS) : 5.628,74 €

Visto cuanto antecede y en ejercicio de competencias propias con arreglo a lo establecido en el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón y la lista cobratoria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio económico 2014 de las tasas por los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos y red de saneamiento, con el detalle reflejado en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.bernardos.es) el anuncio de aprobación del Padrón correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio económico 2014.

Durante un plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio los interesados podrán realizar las reclamaciones que estimen oportunas en los términos establecidos en el Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con los requisitos y plazos que se indican en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio, de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno para la defensa de sus intereses.

En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO.- El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo establecido en el referido R.D. Legislativo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mi el Secretario, que certifico.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Pastor García

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. Jorge Antolín Cortés